

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

PERTENENCIA
1500131530022022-0039-00
FLOR CECILIA REYES ÁLVAREZ Y OTROS
HEREDEROS ANA ROSA PINILLA DE LEÓN
FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y decretando las pruebas.

Por lo anterior, se dispone:

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P **el día MARTES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**
2. Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/I6645054>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presentes en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. **Por secretaría** se deberá fijar en el micro-sitio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.
5. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remítir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante

Interrogatorio de parte. - El cual deberá absolver los demandados, conforme al cuestionario que planteará el apoderado demandante.

Documentales. —

1. Certificado especial para Proceso de Pertenencia expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja
2. Certificado Catastral expedido por el IGAC.
3. Copias de contratos de arrendamiento
4. Copia de pago de servicios públicos domiciliarios
5. Copia de la escritura 1073 del 25 de abril de 1995
6. Copia del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del juzgado segundo de familia de Tunja Proceso No 2017-628
7. Dictamen pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia Luis Ernesto Rojas Pineda.

Testimoniales. - Se recepcionará la declaración de MARTIN JAVIER BOHORQUEZ GORRAIZ, MARIBEL GONZALEZ BARON Y LUZ DEYANIRA ROJAS PEÑA, quienes concurrirán por conducto de la interesada, el día y hora de la diligencia.

Pericial.- Correspondiente al dictamen aportado por la parte demandante practicado por Luis Ernesto

Rojas Pineda. Se pone de presente que a la diligencia se deberá garantizar su concurrencia, a efectos de la sustentación.

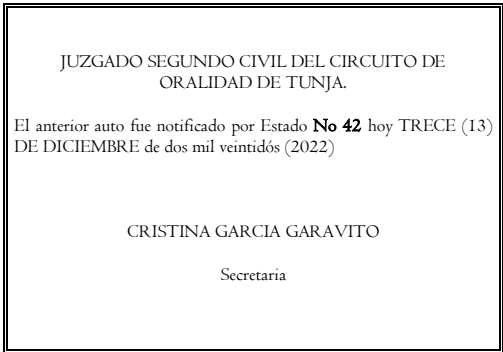
Por la curadora designada, por la parte demandada: No fueron solicitados.

De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral I4° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja



Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce2068b79009db38b86426c2123d3081e8d4168667bbab53d7ad6cf44ef9cb3**
Documento generado en 12/12/2022 08:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>